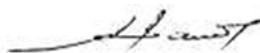




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00425-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que la presente demanda no fue subsanada en debida forma. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

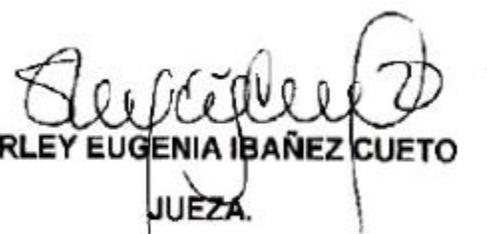
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda, puesto que solo corrigió los errores señalados respecto a la fecha de los intereses moratorios, pasando por alto los demás yerros advertidos por esta célula judicial; en tal razón este juzgado con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.
2. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros de la secretaria.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.